



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 3º de la Ley General de Población.**

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la **Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 3º de la Ley General de Población**, presentada por la Senadora Hilda Esthela Flores Escalera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

## **DICTAMEN**

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

## **METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la Minuta**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la Minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas



## Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 3° de la Ley General de Población.

dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

- VII. En el apartado denominado “**Impacto Regulatorio**” se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado “**Proyecto de Decreto**” se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

### I. **Fundamento**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 85, 176y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

### II. **Antecedente Legislativo.**

Con fecha 20 de agosto del 2014, de la Senadora Hilda Esthela Flores Escalera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley General de Población.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

### III. **Contenido de la Minuta.**

#### A. **Postulados de la Propuesta**

La Minuta tiene como objeto adicionar una fracción VII del artículo 3° de la Ley General de Población vigente, con objeto de encomendar a la Secretaría de Gobernación que se promueva ante las dependencias competentes o entidades correspondientes, la plena inclusión de las personas con discapacidad.

#### B. **Cuadro Comparativo.**



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 3º de la Ley General de Población.**

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

**Ley General de Población**

<b>Ley General de Población (texto vigente)</b>	<b>Iniciativa de la Diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala</b>
<p>Artículo 3o.- Para los fines de esta Ley, la Secretaría de Gobernación dictará y ejecutará o en su caso promoverá ante las dependencias competentes o entidades correspondientes, las medidas necesarias para:</p> <p>I.- Adecuar los programas de desarrollo económico y social a las necesidades que planteen el volumen, estructura, dinámica y distribución de la población;</p> <p>II.- Realizar programas de planeación familiar a través de los servicios educativos y de salud pública de que disponga el sector público y vigilar que dichos programas y los que realicen organismos privados, se lleven a cabo con absoluto respeto a los derechos fundamentales del hombre y preserven la dignidad de las familias, con el objeto de regular racionalmente y estabilizar el crecimiento de la población, así como lograr el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y naturales del país;</p> <p>III.- Disminuir la mortalidad;</p> <p>IV.- Influir en la dinámica de la población a través de los sistemas educativos, de salud pública, de capacitación profesional y técnica, y de protección a la infancia, y obtener la participación de la colectividad en la solución de los problemas que la afectan;</p> <p>V.- Promover la plena integración de la mujer al proceso económico, educativo, social y cultural;</p> <p>VI.- Promover la plena integración de los grupos marginados al desarrollo nacional;</p> <p>VII.- (Se deroga)</p> <p>VIII.- (Se deroga)</p>	<p>Artículo 3o.- ...</p> <p>I.- a VI.- ...</p> <p>VII.- <b>La inclusión de las personas con discapacidad;</b></p> <p>VIII.- (Se deroga)</p>



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,  
relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se  
adiciona una fracción VII al artículo 3º de la Ley General de  
Población.**

<p>IX.- Procurar la planificación de los centros de población urbanos, para asegurar una eficaz prestación de los servicios públicos que se requieran;</p> <p>X.- Estimular el establecimiento de fuertes núcleos de población nacional en los lugares fronterizos que se encuentren escasamente poblados;</p> <p>XI.- Procurar la movilización de la población entre distintas regiones de la República con objeto de adecuar su distribución geográfica a las posibilidades de desarrollo regional, con base en programas especiales de asentamiento de dicha población;</p> <p>XII.- Promover la creación de poblados, con la finalidad de agrupar a los núcleos que viven geográficamente aislados;</p> <p>XIII.- Coordinar las actividades de las dependencias del sector público federal, estatal y municipal, así como las de los organismos privados para el auxilio de la población en las áreas en que se prevea u ocurra algún desastre; y</p> <p>XIV.- Las demás finalidades que esta Ley u otras disposiciones legales determinen.</p>	<p>IX.- a XIV.- ...</p>
---	-------------------------

#### **IV. Valoración jurídica de la iniciativa.**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. El Artículo 1º Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Ese mismo artículo constitucional también señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las



## Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 3º de la Ley General de Población.

discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

2. En ese orden de ideas, el marco constitucional establece un robusto cuerpo normativo que reconoce el derecho humano de las personas con discapacidad.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la iniciativa de mérito, en los términos siguientes:

### V. Consideraciones

**PRIMERA.** – Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

- De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (2011) más de mil millones de personas viven en todo el mundo con algún tipo de discapacidad.
- La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, define a estas personas *“como toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás”*
- El 6.4 % de la población en México tiene una discapacidad, lo que equivale a 7.6 millones de personas con discapacidad. Casi la mitad de las personas con discapacidad (47.3%) son adultas mayores (60 años y más) y 34.8% tienen entre 30 y 59 años de edad.
- Causas de limitación en la actividad de las personas con discapacidad:
  1. enfermedad (39.0%)
  2. edad avanzada (23.6%)
  3. accidentes (16.2%)
  4. nacimiento (15.6%)
- La población con discapacidad señala que una de las principales problemáticas que enfrentan en su cotidianidad se da por calles, instalaciones y transportes inadecuados, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Discriminación 2017.
- En lo que concierne a la **educación**:



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,  
relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se  
adiciona una fracción VII al artículo 3º de la Ley General de  
Población.**

- a. De acuerdo con información de la SEP en el ciclo escolar 2017-2018, se atendieron a 612 mil alumnas y alumnos con alguna discapacidad.
  - b. Las niñas y niños que presentan esta condición, se encuentran entre los más excluidos y discriminados en su derecho a la educación.
  - c. El nivel promedio de educación es la primaria.
  - d. Sólo 1 de cada 10 personas con discapacidad motriz asisten a la escuela.
  - e. 3 de cada 10 jóvenes menores de 29 años, no sabe leer, ni escribir.
  - f. Sólo el 55% de las personas con discapacidad auditiva cursan nivel básico debido a la limitación para encontrar escuelas acordes a sus necesidades de aprendizaje, maestros capacitados y la orientación educativa oportuna.
- En cuestión de **empleo**:
- a. Según la Encuesta Nacional de Discriminación (ENADIS), 30% de estas personas no encontraron empleo en 2017 y 6 de cada 10 aseguraron ser discriminado por las empresas al conocer su condición.
  - b. Sólo 4 de cada 10 personas participan en actividades económicas y de estos, 6 de cada 10 gana menos de 2 salarios mínimos y 2 de cada 10 gana menos de un salario mínimo.
  - c. Las mujeres de más de 50 años son las más discriminadas en el terreno laboral. Luego entonces, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social estima que 49.4% de la población con discapacidad en México viven una situación de pobreza.
  - d. Las personas con discapacidad dependen en gran medida de los núcleos familiares, lo que finalmente crea barreras físicas, sociales y económicas que les excluyen de una sociedad igualitaria.
- En cuestión de **Salud**:
- a) Según la Encuesta Nacional de Discriminación (ENADIS), el 77.2% acuden a atenderse a los servicios de salud públicos.
  - b) El 20.7% utiliza remedios recomendados.
  - c) 18.8% con médicos privados.
  - d) Y el 9.6% utiliza la medicina alternativa (yerberos, curanderos, homeópatas, etc.).
- En los centros de **trabajo**:
- a. La mayoría de las instalaciones no están acondicionados de acuerdo a las Recomendaciones de Accesibilidad.
  - b. Solo el 6.5% cuenta con rampas.
  - c. Sólo el 26.8% cuenta con los espacios amplios apropiados.
  - d. No hay registro de los lugares de trabajo cuenta con algún tipo de ayuda en lengua de señas.
  - e. Sólo el 2% cuenta con información en Braille.
  - f. El 5.2% cuenta con sanitarios adecuados para personas en silla de ruedas.



## Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 3º de la Ley General de Población.

- g. El 2.6% tiene elevadores apropiados.
  - h. Sólo el 5.2% cuenta con señalamientos de espacios reservados.
- En las **zonas rurales**:
    - a. Respecto a las dificultades de accesibilidad presentes en zonas rurales, en el 11.2% de éstas existen calles sin pavimentar, en el 15.3% banquetas inexistentes y en el 7.6% los suelos son de terracería.
    - b. El porcentaje de localidades con tramos planos apropiados para el desplazamiento con silla de ruedas, carrito u otro medio adaptado es muy bajo. Sólo el 61% de las localidades cuentan con estas características físicas

**SEGUNDA.** – La propuesta, como ha quedado descrita pretende modificar la Ley General de Población, con la finalidad de visibilizar las virtudes, el talento, habilidades y el profesionalismo de este importante sector de la población.

En un ejercicio de justicia, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coinciden en que los derechos de las personas con discapacidad, han sido eclipsados por estereotipos, prejuicios y estigmas y la historia permite evaluar que los derechos de las personas con discapacidad no han logrado encontrar espacio, ni lugar, dentro de las políticas públicas implementadas por el Estado y en razón de ello, la reforma de mérito se visualiza como una poderosa herramienta para la promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Para la que Dictamina es muy importante impulsar este tipo de reformas porque redundarán en la construcción de una sociedad más sensible y empática con las necesidades de las personas con discapacidad y en forma paulatina este Poder Legislativo contribuirá en la transformación de espacios más amigables y que ello derive en una mejor calidad de vida para todos.

### **VI. Régimen Transitorio**

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la Minuta.

### **VII. Impacto Regulatorio.**

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

### **VIII. Proyecto de Decreto**



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 3º de la Ley General de Población.

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN.**

**Único.** – Se adiciona una fracción VII al artículo 3º de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

**Artículo 3º.- ...**

I.- a VI.- ...

**VII.- La inclusión de las personas con discapacidad;**

VIII.- a XIV. ...

### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 18 días del mes de septiembre de 2019.





Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,  
relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se  
adiciona una fracción VII al artículo 3º de la Ley General de  
Población.

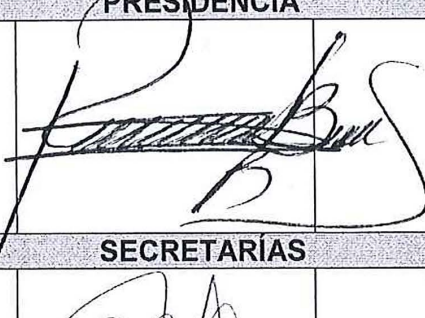

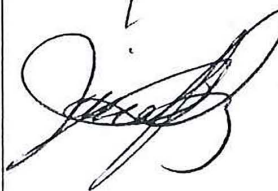
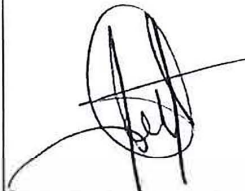

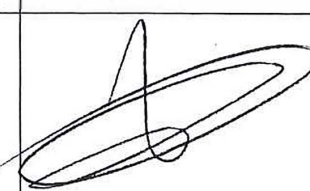
NOMBRE

GP

A FAVOR

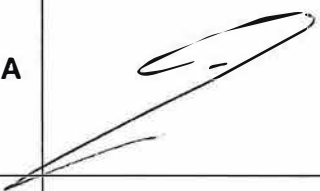
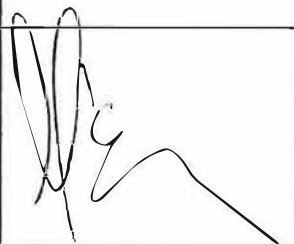
EN CONTRA

ABSTENCIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,  
relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se  
adiciona una fracción VII al artículo 3º de la Ley General de  
Población.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Eudoxio Morales Flores	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez				
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,  
relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se  
adiciona una fracción VII al artículo 3º de la Ley General de  
Población.

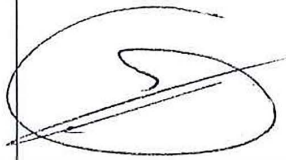


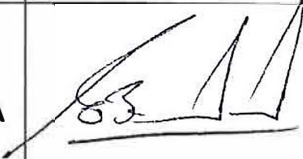

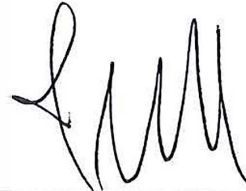
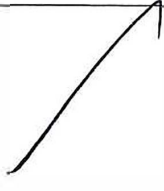
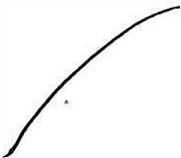
NOMBRE

GP

A FAVOR


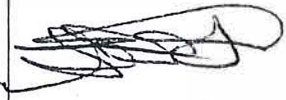

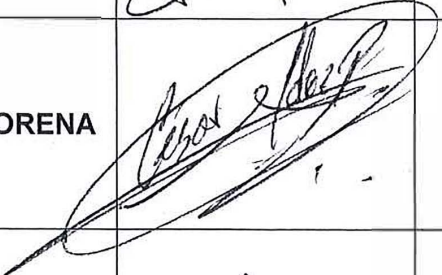

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA			
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,  
relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se  
adiciona una fracción VII al artículo 3º de la Ley General de  
Población.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,  
relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se  
adiciona una fracción VII al artículo 3º de la Ley General de  
Población.

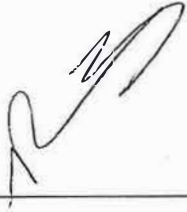


NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Alfonso Pérez Arroyo	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			